



**A N E P**

**CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

ACTA N° 71

Res. 8

Exp. 3/12623/17

Montevideo, **18 DIC. 2017**

**VISTO:** La necesidad de dar cobertura a los cargos vacantes de Profesor Orientador Bibliográfico para las bibliotecas de los centros educativos dependientes del Consejo de Educación Secundaria mediante Concurso de Oposición y Méritos para acceder a la efectividad.

**CONSIDERANDO:** I) Que a la fecha existen cargos de POB vacantes presupuestados;  
II) que los listados anteriores surgidos de llamados a aspiraciones no se encuentran vigentes a la fecha;  
III) que además de la cobertura por efectividad, podrán elegir cargos en carácter interino o suplente quienes obtengan el puntaje mínimo correspondiente al 40% del puntaje total del Llamado y no alcancen el 60% requerido para la efectividad.  
IV) que se entiende pertinente proceder a la realización de los concursos correspondientes.

**ATENTO:** A todo lo expuesto;

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE**

1) Convocar un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos para proveer en carácter efectivo los cargos vacantes de Profesor Orientador Bibliográfico en el Consejo de Educación Secundaria, o los que se generen durante los tres años de vigencia de la homologación del orden de prelación resultante.

Carácter del Llamado: Nacional

Depende jerárquicamente: Dirección Liceal

Carácter del ejercicio: efectivo

Carga horaria: 22 horas en régimen de docencia indirecta (horas de 60 minutos)

2) Establecer que el perfil de POB que se transcribe a continuación será el correspondiente a los cargos que serán cubiertos por el orden homologado que surja del presente Llamado.



El POB debe contribuir técnicamente al desarrollo del servicio prestado por las bibliotecas y salas multimedia, con el propósito de redimensionar pedagógicamente estos espacios.

**Tareas**

- Presentar al inicio del año una planificación anual sobre las tareas de extensión a realizar por la biblioteca, con el propósito de estimular el uso frecuente y adecuado de los materiales disponibles
- Coordinar, organizar y planificar el trabajo de la biblioteca y la sala multimedia, de acuerdo con las directivas proporcionadas por el Consejo de Educación Secundaria
- Ocuparse de las tareas propias de la biblioteca (préstamo, registro y control de material bibliográfico)
- Asesorar a los alumnos y personal docente en la búsqueda de información en materiales bibliográficos, así como en el manejo de recursos informáticos y audiovisuales.
- Participar en todas aquellas actividades que permitan la difusión de los recursos existentes y de motivación de los estudiantes para su utilización.
- Participar de los cursos y talleres que organice el Consejo de Educación Secundaria y que contribuyan al mejoramiento de la gestión pedagógica de las bibliotecas y salas multimedia liceales.

3) Aprobar las bases particulares del presente Concurso que forman parte de esta resolución.

**Modalidad del Llamado: Oposición y Méritos**

Oposición 80% del puntaje total

Méritos 40% del puntaje total

**Requisitos excluyentes**

Podrán presentarse los docentes que a la fecha de la inscripción reúnan las siguientes condiciones:

1. MODALIDAD A - Acreditar ser profesor egresado de los Institutos de Formación Docente para Enseñanza Media (en este caso no es necesario haberse desempeñado en el cargo e integrará la Modalidad A del Llamado).

MODALIDAD B – Acreditar ser profesor interino en el CES, no egresado de los Institutos de Formación Docente para Enseñanza Media, con desempeño de al menos 1 año en





**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

el cargo de POB (designado en cargo o con un mínimo de 10 horas de apoyo en la función). Integrará la Modalidad B del Llamado.

2. Poseer como mínimo 71 puntos en uno de los Informe de Dirección del CES de docencia directa o indirecta correspondiente a los tres últimos años de desempeño.
3. No registrar en el último trienio (2015, 2016 y 2017) más de 40 inasistencias, a excepción de las previstas en el Art. 50 del Estatuto del Funcionario Docente y sus reglamentaciones y las amparadas por el Art. 57 de la Constitución de la República y Convenios Internacionales vigentes. (No se computan como inasistencias las correspondientes a medidas gremiales y asistencias a mesas electorales).
4. Tener Carné de Salud vigente o constancia de estar en trámite.
5. Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta). Los aspirantes lo gestionarán ante el Ministerio del Interior, solicitando expresamente su remisión al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones del CES (Rincón 707 – Montevideo).

#### **Lugar y plazo de inscripción**

Cada aspirante o quien lo represente, con la debida autorización mediante carta poder simple con fotocopia de Cédula de Identidad del aspirante y del representante adjuntas, realizará la inscripción entre el 2 y el 13 de abril de 2018 en los siguientes lugares:

- Para Montevideo y Canelones en el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, sito en Rincón 707 (Montevideo), de lunes a viernes de 9:30 a 16:30 horas.

- En el resto de los Departamentos, en los Liceos Departamentales, en el horario que disponga la Dirección Liceal respectiva.

La documentación recibida en los Liceos Departamentales será enviada al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro de los dos días hábiles siguientes a la culminación del plazo de inscripción garantizando la entrega en ese plazo mediante correo privado o entrega directa en esta Dependencia. Será responsabilidad de la Dirección del Liceo garantizar la entrega de la documentación correspondiente en tiempo y forma, para evitar cualquier perjuicio a los aspirantes y/o afectación del cronograma del Concurso.

Importante - Al presentarse en la dependencia que corresponda, el aspirante aportará la información solicitada en el formulario de inscripción. En ese acto, recibirá constancia con fecha de inscripción, número de folios presentados y firma del funcionario receptor. Además podrá





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

emitir voto para la elección del 2º Vocal (Art. 36 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

Los concursantes de Montevideo, Canelones y San José rendirán las pruebas teóricas en Montevideo. **En el momento de la inscripción, los concursantes del resto del país optarán a tales fines, por alguna de las siguientes sedes: Maldonado, Mercedes, Montevideo, Rivera o Salto.**

Finalizado el período de inscripción, no se permitirá agregar documento alguno en la carpeta del aspirante, la que quedará a disposición del Tribunal.

El acto de inscripción no vincula contractualmente a los postulantes con el CES. Este es un acto de postulación, el que se completa, posteriormente, con las instancias de evaluación definidas en las bases.

#### **Documentación a presentar en el momento de la inscripción**

En el momento de la inscripción, el aspirante a concursar deberá presentar copia autenticada de la documentación que acredite que cumple con los requisitos establecidos y copia autenticada de la documentación relativa a los méritos declarados en orden correlativo, foliada y ordenada de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

#### **Detalle de la documentación a presentar al momento de la inscripción**

- Original y fotocopia de Cédula de Identidad vigente.
- Original y fotocopia de Credencial Cívica.
- Original y fotocopia del Carné de Salud vigente o constancia de estar tramitándolo.
- Copia autenticada del Escalafón Docente 2017 o Listado de Interinos 2018.
- Título de Profesor para Educación Media reconocido por ANEP y fotocopia autenticada (Modalidad A).
- Informe de actuación de Dirección del CES en docencia directa o indirecta con un puntaje igual o mayor a 71 puntos de los últimos tres años de actuación.
- Constancia de actuación en el CES.
- Fórmulas 79 del último trienio (2015, 2016 y 2017), selladas y firmadas por el jerarca correspondiente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Buena Conducta). Los aspirantes lo gestionarán ante el Ministerio del Interior, solicitando expresamente su remisión al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones del CES (Rincón 707 – Montevideo).





**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Carpeta de méritos ordenada y foliada de acuerdo al modelo de evaluación que integra estas Bases.

Es responsabilidad del aspirante presentar copia autenticada de la documentación probatoria de los méritos.

La documentación proveniente del extranjero deberá presentarse traducida y legalizada en la forma de estilo (legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores).

### **Vigencia**

El listado de prelación de aspirantes resultante tendrá una validez de tres años a partir de su homologación por el CES.

### **Tribunal**

El CES designará al Presidente y 1º Vocal de cada Tribunal y lo comunicará oportunamente.

El 2º Vocal será elegido por voto secreto de los concursantes conforme se establece en el Estatuto del Funcionario Docente.

### **Recusación**

Los aspirantes podrán recusar en forma fundada los miembros del Tribunal mediante escrito presentado ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones, en un plazo de diez días corridos contados desde la publicación de la integración del mismo en la Página web Institucional. La recusación no determina la suspensión del procedimiento de Llamado. Dicha recusación deberá ajustarse a lo señalado en el artículo 46 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente.

### **De la Etapa de Oposición y su evaluación**

El puntaje máximo correspondiente a esta etapa es de 150 puntos (60% del puntaje total del Llamado).

#### **Modalidad A:**

La Etapa de Oposición consistirá en una prueba. La prueba se valorará de 0 a 10, aplicando el coeficiente 15 y el puntaje máximo en esta modalidad será de 150 puntos.

#### **Modalidad B:**

La Etapa de Oposición consistirá en dos pruebas. Las pruebas se valorarán de 0 a 10, aplicando el coeficiente 7,5 a cada una de ellas y el puntaje máximo en esta modalidad será de 150 puntos.



C E S

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

El tipo de prueba, la temática y la bibliografía serán determinados por una Comisión ad hoc nombrada por Res. 93 Acta 68 del CES, de fecha 30/11/17 y comunicados oportunamente a través de la página web institucional.

### De los Méritos y su evaluación

#### Modalidad A y B

El tribunal evaluará únicamente los méritos que estén relacionados con el perfil de la función a proveer.

El puntaje máximo correspondiente a esta etapa es de 100 puntos (40% del puntaje total del Llamado).

#### 1. Antigüedad funcional en el CES

Se computará a razón de 0,50 por año de antigüedad como Profesor Orientador Bibliográfico en el CES y a razón de 0,40 por año de antigüedad como Docente en el CES hasta un máximo de 25 años.

En caso de superposición de actividades se considerará solamente la antigüedad funcional como Profesor Orientador Bibliográfico.

#### 2. Aptitud Docente

Se aplicará el coeficiente 0,1 al promedio del puntaje de los Informes de Dirección del CES en docencia directa o indirecta correspondientes al último trienio (2015, 2016 y 2017).

#### 3. Título Docente

3.1 Título de Profesor de Enseñanza Media – máximo de 40 puntos

3.2 Título de Maestro Técnico y Título de Maestro de Educación Primaria– máximo de 10 puntos

4. Títulos y cursos de postgrado afines a la función – máximo de 10 puntos.

5. Otros títulos relacionados – máximo de 4 puntos.

6. Cursos con evaluación directamente relacionados con la función – máximo de 4 puntos.

7. Presentación de ponencias en congresos, simposios, jornadas, paneles, cursillos, conferencias, talleres y cursos relacionados con la función a la que aspira – máximo de 4 puntos.

8. Participación como asistente en congresos, simposios, jornadas, paneles, relacionados con la función a la que aspira –máximo de 2 puntos

9. Publicaciones debidamente registradas a través de medios escritos, audiovisuales y/o digitales, relacionados con la función a la que aspira – máximo de 2 puntos.

10. Otros méritos pertinentes -máximo de 1,5 puntos.





**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

---

### **Deméritos**

Los Tribunales evaluarán como deméritos las sanciones que hubieran recaído sobre el concursante en el ejercicio de sus funciones docentes dentro de la ANEP. El puntaje de los deméritos se descontará del acumulado en los Méritos, siempre que se hubieran registrado dentro de los 8 años anteriores a la fecha del Llamado a Concurso. La puntuación de deméritos se efectuará de acuerdo al art. 53 del Anexo III del EFD.

### **De los derechos emergentes**

Adquirirán derecho a efectividad aquellos concursantes que obtengan un puntaje equivalente al 60% o más del puntaje total del Llamado.

Quienes alcancen un puntaje comprendido entre el 40% del puntaje total del Llamado y menos del 60% adquirirán derecho a elegir interinatos y suplencias en forma prioritaria a las listas que por otras reglamentaciones se conformen.

### **De la corrección y el fallo final**

Cuando el puntaje final resulte empatado entre dos o más concursantes se dilucidará dándole prioridad al concursante que haya obtenido el mayor puntaje en la etapa de oposición. De persistir el empate se procederá según lo establecido en el art. 13 del Estatuto del Funcionario Docente.

### **De la homologación**

Culminada la actuación del Tribunal el orden de prelación será homologado por resolución del CES.

### **De la publicación de resultados finales y notificaciones**

Los listados emergentes, con la Resolución de homologación, se publicarán en la página web institucional en las secciones "Docentes - Llamados y Concursos" y en "Normativa y Comunicaciones".

### **De la revisión**

La decisión de los Tribunales sólo podrán ser revisada a instancias de parte o por propia iniciativa del Consejo respectivo cuando ella resulte viciada por alguna transgresión a las bases del Llamado, al Reglamento de Llamados o a cualquier otra norma o principio de derecho aplicable (Art. 64 del Anexo III del Estatuto del Funcionario Docente).

Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes (Art. 25 del Estatuto del Funcionario Docente).

### **Impugnaciones**





Las impugnaciones serán presentadas por el interesado a título personal, por escrito, ante el Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones dentro del término perentorio de diez días corridos contados desde la publicación del fallo en la Página web Institucional.

El Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones citará al Tribunal correspondiente y con la expresión escrita de éste, elevará las actuaciones al CES para su resolución definitiva.

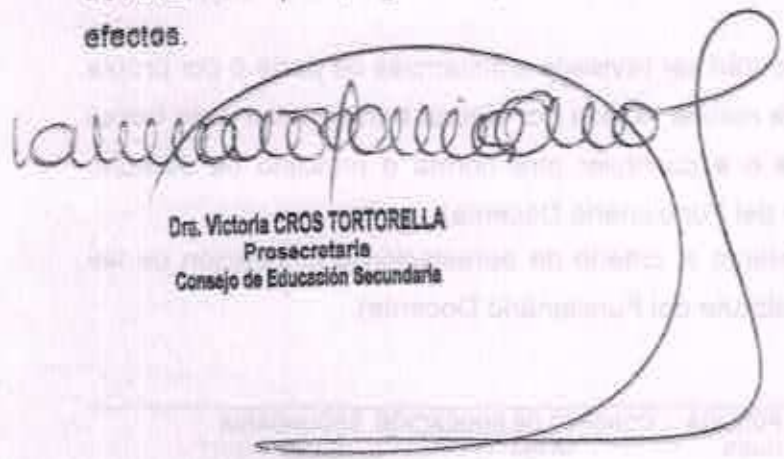
**Notificaciones y comunicaciones**

Las convocatorias, comunicaciones y notificaciones referidas al presente Llamado se realizarán exclusivamente a través de la Página web Institucional: <http://www.ces.edu.uy>

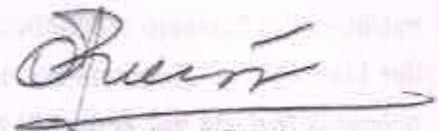
4) Aprobar el cronograma a cumplir según se detalla:

Publicación en página web Institucional	A partir del 15/12/17
Inscripción y recepción de documentación	Entre el 2 y el 13 de abril de 2018
Publicación de habilitados y no habilitados	A definir en resolución complementaria
Escrutinio del 2º Vocal	A definir en resolución complementaria
Instalación de los Tribunales	A definir en resolución complementaria
Primera Prueba de oposición	A definir en resolución complementaria
Segunda prueba de oposición	A definir en resolución complementaria
Corrección de carpetas de méritos	A definir en resolución complementaria
Homologación de resultados	A definir en resolución complementaria

Librense las comunicaciones del caso. Publíquese en página web institucional del CES y de ANEP. Cumplido, siga al Departamento de Concursos, Registros y Aspiraciones a todos sus efectos.



Dra. Victoria CROS TORTORELLA  
Prosecretaría  
Consejo de Educación Secundaria



Consejo de Educación Secundaria  
Insp. Prof. Celsa Puente  
DIRECTORA GENERAL